

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.
RECOLETA,**

05 DIC. 2019

P-30871

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución N°3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" dónde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; certificado de Innova recoleta apoyando el funcionamiento de la Feria de Artesanas y Productoras de Recoleta; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El artículo N° 19 de la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto de 2019, dónde se detalla la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña "Agrupación Mesa Coordinadora de Mujeres Artesanales", a ubicarse por calle Santa Filomena, desde Ernesto Pinto Lagarrigue hasta Pio-Nono, ejerciendo la venta de artículos (según el recuadro del presente Decreto), por el periodo comprendido entre el sábado 07 de diciembre de 2019 al domingo 08 de diciembre de 2019, en horario de 09:00 a 16:00 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N°69 de fecha 06 de agosto de 2019.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Recuadro con nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Giro
1	MAGALY BRAVO	BISUTERÍA
2	RAQUEL SALAS	AROMATERAPIA
3	XIMENA PAREDES	BISUTERÍA
4	LORENA PEÑAS	JOYERÍA EN PLATA
5	MACARENA MEZA	LABONES ARTESANALES
6	MARGARITA SALAZAR	MUÑECAS DE TELA
7	JOSEFINA CAMPOS	ARTESANÍAS

Fechado Ley 19.628

1643180

8	MARTA CASTILLO	PRODUCTOS GOURMET
9	JACQUELINE ULLOA	SACOS TERAPEUTICOS
10	JEANNETTE RAMOS	ARTESANÍAS
11	LUZ MORENO	TEJIDOS
12	URSULA FUENTEALBA	MASOTERAPIA
13	MARÍA ELIANA VARGAS	PINTURAS
14	PATRICIA DÍAZ	ARTESANÍAS
15	EVELYN LOBOS	ENCUADERNACIÓN
16	GLADYS SILVA	TE ORGANICO, HIERBAS
17	JACQUELINE MAJLUF	PLANTAS
18	CARMEN ZUÑIGA	TEJIDOS
19	FABIOLA GÓMEZ	BAZAR Y PAQUETERÍA
20	RUTH MORA	BAZAR, PAQUETERÍA Y PLANTAS
21	VERÓNICA MORA	TEJIDOS
22	MARISOL ESCALONA	HIERBAS PARA INFUSIÓN
23	VERÓNICA ARCOS	DULCES
24	YUVINZA MALDONADO	ALIMENTOS (FOOD TRUCK)
25	PILAR VALENZUELA	ALIMENTOS (FOOD TRUCK)
26	TATIANA GARAY	ARTESANÍAS
27	VIVIANA ARAYA	ARTESANÍAS
28	ODETTE SALAZAR	LAMPARAS
29	JOSELYN PADILLA	ARTESANÍAS
30	MACARENA SANTIAGO	MADERA
31	JUAN CARLOS GONZALEZ	CUERO
32	REINA PLAZA	FRUTOS SECOS
33	ESTRELLA PLAZA	CHOCOLATES
34	MARIA MONSALVE	ARTESANÍAS
35	FELIX PANES FUENTES	ARTESANÍAS
36	LUZ MARIAMORENO	TEJIDOS

Fichado Ley 19.628

37	DAYAN TOBAR SOTO	Fechado Ley 19.628	BISUTERÍA
38	PAMELAMEZA ROMERO		ARTESANÍA
39	CRISTIAN GÓMEZ		INFUSIONES
40	MARÍA GÓMEZ		ARTESANÍAS, TEJIDOS
41	CONSTANZA RUBIO		CHOCOLATES

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



MAO / JPD



**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.**

RECOLETA,

05 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N°

3087 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones, en calidad de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega y dispone de subrogancia en el cargo; Resolución N°3899, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprueba el programa social "Instalación de Ferias Navideñas Año 2019" donde se detallan las ubicaciones de instalaciones de las ferias, y a su vez, señala como objetivo "permitir la generación de ingresos a vecinas y vecinos de la comuna que presenten una situación socioeconómica vulnerable". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro; certificado de Innova recoleta apoyando el funcionamiento de la Feria de Artesanas y Productoras de Recoleta; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; El artículo N° 19 de la Ordenanza N°69, de fecha 06 de agosto de 2019, donde se detalla la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña "Agrupación Mesa Coordinadora de Mujeres Artesanales", a ubicarse por calle Santa Filomena, desde Ernesto Pinto Lagarrigue hasta Pio-Nono, ejerciendo la venta de artículos (según el recuadro del presente Decreto), por el periodo comprendido entre el sábado 07 de diciembre de 2019 al domingo 08 de diciembre de 2019, en horario de 09:00 a 16:00 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, por tratarse de vecinos pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, que propenden al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N°69 de fecha 06 de agosto de 2019.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Recuadro con nómina autorizada:

N°	NOMBRE	Giro
1	MAGALY BRAVO	BISUTERÍA
2	RAQUEL SALAS	AROMATERAPIA
3	XIMENA PAREDES	BISUTERÍA
4	LORENA PEÑAS	JOYERÍA EN PLATA
5	MACARENA MEZA	JABONES ARTESANALES
6	MARGARITA SALAZAR	MUÑECAS DE TELA
7	JOSEFINA CAMPOS	ARTESANÍAS

Fechado Ley 19.628

1643180

8	MARTA CASTILLO	PRODUCTOS GOURMET
9	JACQUELINE ULLOA	SACOS TERAPEUTICOS
10	JEANNETTE RAMOS	ARTESANÍAS
11	LUZ MORENO	TEJIDOS
12	URSULA FUENTEALBA	MASOTERAPIA
13	MARÍA ELIANA VARGAS	PINTURAS
14	PATRICIA DÍAZ	ARTESANÍAS
15	EVELYN LOBOS	ENCUADERNACIÓN
16	GLADYS SILVA	TE ORGANICO, HIERBAS
17	JACQUELINE MAJLUF	PLANTAS
18	CARMEN ZUÑIGA	TEJIDOS
19	FABIOLA GÓMEZ	BAZAR Y PAQUETERÍA
20	RUTH MORA	BAZAR, PAQUETERÍA Y PLANTAS
21	VERÓNICA MORA	TEJIDOS
22	MARISOL ESCALONA	HIERBAS PARA INFUSIÓN
23	VERÓNICA ARCOS	DULCES
24	YUVINZA MALDONADO	ALIMENTOS (FOOD TRUCK)
25	PILAR VALENZUELA	ALIMENTOS (FOOD TRUCK)
26	TATIANA GARAY	ARTESANÍAS
27	VIVIANA ARAYA	ARTESANÍAS
28	ODETTE SALAZAR	LAMPARAS
29	JOSELYN PADILLA	ARTESANÍAS
30	MACARENA SANTIAGO	MADERA
31	JUAN CARLOS GONZALEZ	CUERO
32	REINA PLAZA	FRUTOS SECOS
33	ESTRELLA PLAZA	CHOCOLATES
34	MARIA MONSALVE	ARTESANÍAS
35	FELIX PANES FUENTES	ARTESANÍAS
36	LUZ MARIAMORENO	TEJIDOS

Tachado Ley 19.628

37	DAYAN TOBAR SOTO	[REDACTED]	BISUTERÍA
38	PAMELAMEZA ROMERO	[REDACTED]	ARTESANÍA
39	CRISTIAN GÓMEZ	[REDACTED]	INFUSIONES
40	MARÍA GÓMEZ	[REDACTED]	ARTESANÍAS, TEJIDOS
41	CONSTANZA RUBIO	[REDACTED]	CHOCOLATES

Tachado Ley 19.628

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



[Handwritten signature]
JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

[Handwritten signature]
MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec)-Via Pública- Inspección -Interesado